

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación del Verbal Rad 1100140030532018-01164-00

Conforme a lo normado en el artículo 306 del CGP, el Juzgado Resuelve:

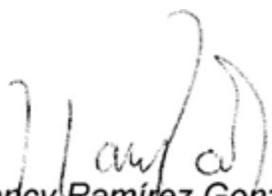
1. Librar mandamiento de pago de Mínima Cuantía, ordenando a Gustavo Adolfo Salas Orozco identificado con C. C. No. 80.768.108, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta decisión, cancelar a Edificio Mónaco P.H. Nit No 8000.768471 -, las costas procesales a que fue condenado en la sentencia proferida el celebrada el 5 de junio de 2019 que fueron modificadas en auto de y providencia de 30 de junio de la misma anualidad, que a continuación se relacionan:

1.1. \$1.710.000.00 junto con los intereses legales a la tasa de 6% anual, causados desde el 22 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total. Cuando quedo en firme el auto que las aprobó

1.2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

1.3. Súrtase la notificación por anotación en Estado conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 306 del CGP., enterando a la parte ejecutada que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.166 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria